



## ANEXO II

### \*CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE MESAS Y SILLAS:

Para la autorización de la ocupación en la Vía Pública de mesas y sillas deberá aportarse la siguiente documentación técnica:

- Licencia de apertura del establecimiento.
- Memoria con Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características.
- Plano de planta a escala 1:100 donde se refleje:
  - N° de mesas y sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y cualquier otro elemento que se pueda instalar, así como su distribución.
  - Ancho de acera, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, señales de tráfico, farolas, papeleras, contenedores, etc.)
  - Línea de fachada y acera del establecimiento.
  - Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en el MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. los conductores quedaran fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

El espacio ocupado por las terrazas deberá distar como mínimo:

- 1,50m de los pasos de peatones y rebajes para movilidad reducida.



- 1,50m de los laterales de las salidas de emergencia.
- 1m de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.
- 1m de las entradas a los edificios.
- 0,50m de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios.

Para la distribución y el cálculo de la superficie a ocupar con mesas y sillas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros, considerándose en caso de concurrir varios factores en un mismo punto, el más restrictivo

- Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada, se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan 6,25 m<sup>2</sup> y una mesa con dos sillas 4,46m<sup>2</sup>.
- No podrá realizarse ocupación fuera de los límites de la fachada del local, salvo autorización de colindante.
- En el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios se computarán como ocupación.
- Podrán delimitarse a la zona de ocupación como elementos fácilmente desmontables como cortavientos o celosías, pero siempre dentro de la ocupación autorizada.